



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I. VISTOS: la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 6 de octubre de 2025, las Cartas N°000491-2025-DGDP-VMPCIC/MC y N°000492-2025-DGDP-VMPCIC/MC, ambas del 7 de octubre de 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 6 de octubre de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 0000110-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 31 de diciembre de 2024 contra la señora **Eustaquia Ñaupa Choque** identificada con DNI N° 80013405, y, ampliado mediante la Resolución Directoral N° 054-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2024 a fin de incluir a la señora **Norma Baca Atau** identificada con DNI N° 46261948, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución."

2.2. Que, con fecha 7 de octubre de 2025, mediante las Cartas N°000491-2025-DGDP-VMPCIC/MC y N°000492-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a la señora Eustaquia Ñaupa Choque y a la señora Norma Baca Atau, respectivamente, con la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC conforme se evidencia a continuación:

Imagen N°1: extracto de las cartas de notificación

	PERÚ	Ministerio de Cultura	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES	DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL		Permitido digitalmente por PÉREZ ALIANA, Mariana Iriana FAU 2027000223 sub Oficina de Atención a La Direccion General De Defensa Del Patrimonio Cultural. Fecha: 07/10/2025 11:56:31-06:00
<p>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</p>						
<p>San Borja, 07 de Octubre del 2025 CARTA N° 000491-2025-DGDP-VMPCIC/MC</p>						
<p>Señora: NAUPA CHOQUE EUSTAQUIA Casilla Electrónica – Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía Abog.leoncruz@gmail.com</p>						
<p>Presente.-</p>						
Asunto	: Se notifica la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC.					
Referencia	: Resolución Directoral N° 000110-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC Resolución Directoral N° 000054-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC					
<p>De mi consideración</p>						
<p>Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, por intermedio del presente, notificar la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC, del 6 de octubre de 2025, respecto al procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Resolución Directoral N° 000110-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC y ampliado a través de la Resolución Directoral N° 000054-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC.</p>						

(continuar viendo Imagen en la página siguiente)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	PERÚ	Ministerio de Cultura	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES	DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL		PERU
<small>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</small>						
San Borja, 07 de Octubre del 2025						
CARTA N° 000492-2025-DGDP-VMPCIC/MC						
<p>Señora: NORMA BACA ATAU Casilla Electrónica – Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía Abog.leoncruz@gmail.com</p>						
<p><u>Presente.-</u></p>						
Asunto	: Se notifica la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC.					
Referencia	: Resolución Directoral N° 000110-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC Resolución Directoral N° 000054-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC					
De mi consideración						
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, por intermedio del presente, notificar la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC, del 6 de octubre de 2025, respecto al procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Resolución Directoral N° 000110-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC y ampliado a través de la Resolución Directoral N° 000054-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC.						

Imagen N°2: extracto de los acuses de recepción

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECEPCIÓN	
<p>Razón Social: ÑAUPA CHOQUE, EUSTAQUIA (80013405) Número de Expediente: 2025-0006747 Asunto: CARTA N° 000491-2025-DGDP-VMPCIC/MC: Se notifica la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC Fecha y hora de acuse de recepción: 07/10/2025 12:25:19</p>	
Lista de visualización	
<p>Nro Fecha de Visualización 1 07/10/2025 01:18:45 PM</p>	

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
<p>Dependencia que notifica: DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Administrado: BACA ATAU, NORMA (46261948) Documento notificado: CARTA 000492-2025-DGDP-VMPCIC Asunto: CARTA N° 000492-2025-DGDP-VMPCIC/MC: Se notifica la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC Nro. Expediente: 2025-0006747 Fecha y hora de notificación: 07/10/2025 12:44:00</p>	
Archivos adjuntos	
<p>Nro Nombre 1 DOCUMENTO.PDF 2 RESOLUCION DIRECTORAL-000223-2025-DGDP-VMPCIC.pdf</p>	

- 2.3. Conforme se evidencia de las imágenes previamente exhibidas, las Cartas N°000491-2025-DGDP-VMPCIC/MC y N°000492-2025-DGDP-VMPCIC/MC que contenían la Resolución Directoral N°000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC, fueron debidamente diligenciadas a las casillas electrónicas de ambas administradas el 7 de octubre de 2025;
- 2.4. Ahora bien, en este punto resulta preciso indicar que, el domicilio previamente señalado, es aquel que fue consignado por la señora Ñaupa y la señora Baca cuando se apersonaron al presente procedimiento mediante Expediente N°00006747-2025 del 16 de enero de 2025 y N°0085926-2025 del 16 de junio de 2025, respectivamente:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°3: Extracto de los escritos presentados por las administradas

Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

Yo, Eustaquia Ñaupa Choque, identificada con DNI N°80013405, con domicilio real en UCV 44 Lote 50 - Zona "C" Huaycán del distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima y con correo electrónico: abog.leoncruz@gmail.com, además de contar con **Casilla Electrónica en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio Cultura**, donde solicito se me notifique en lo sucesivo; ante usted respetuosamente digo:

Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

Yo, NORMA BACA ATAU (35), identificado con DNI N°46261948, con domicilio real en Asoc. Villa Hermosa Mz F Lote 43, del distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima y con correo electrónico: abog.leoncruz@gmail.com, además de contar con **Casilla Electrónica en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio Cultura**, donde solicito se me notifique en lo sucesivo; ante usted respetuosamente digo:

- 2.5. Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;
- 2.6. Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;
- 2.7. Que, en el caso en particular, como ha sido previamente desarrollado, la notificación de la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC se efectuó válidamente el 7 de octubre de 2025, por tanto, el plazo de quince (15) días señalado por el TUO de la LPAG para que la administrada presente su recurso de apelación y/o reconsideración, venció el 29 de octubre de 2025.

Para un mejor entendimiento se muestra la línea de tiempo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Línea de tiempo N°1: plazo de quince (15) días

(Ver línea de tiempo en la página siguiente)



- 2.8. Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de las Cartas N° 000491-2025-DGDP-VMPCIC/MC y N°000492-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que alguna de las administradas haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC, lo cual se constató con mesa de partes del Ministerio de Cultura;
- 2.9. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222° del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000223-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 6 de octubre de 2025, mediante la cual se dispuso archivar el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la señora Eustaquia Ñaupa Choque identificada con Documento Nacional de Identidad N°80013405, y, ampliado contra la señora Norma Baca Atau identificada con Documento Nacional de Identidad N°46261948.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las administradas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL